



PROCURADOR DE LOS  
DERECHOS HUMANOS

¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

## Informe de Supervisión de Portal Electrónico del Consejo Nacional para la Protección de La Antigua Guatemala

Sobre publicación de la Información Pública de Oficio según la Ley de Acceso a la  
Información Pública

---

Secretaría de Acceso a la Información Pública

Guatemala, mayo de 2019

@PDHgt   

[www.pdh.org.gt](http://www.pdh.org.gt)

 12 av. 12-54 zona 1

 PBX.: 2424-1717

## Contenido

Introducción.....	2
Ficha Técnica:.....	3
Objetivos de la supervisión: .....	3
Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico: .....	3
Criterios de cumplimiento: .....	5
Nivel de Cumplimiento: .....	5
Rango de cumplimiento:.....	6
Conclusiones:.....	6
Recomendaciones:.....	6

## Introducción

La **Constitución Política de la República de Guatemala** establece con absoluta claridad la publicidad de los actos de la administración pública y la información en su poder, así como el Derecho de Petición. Para desarrollar estos derechos y obligaciones se aprueba en el año 2008 la **Ley de Acceso a la Información Pública -LAIP-**.

La Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-, contenida en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República, atribuye al **Procurador de los Derechos Humanos** la calidad de autoridad reguladora en esta materia. Además, por su naturaleza de derecho fundamental este tema corresponde al mandato constitucionalmente establecido al Procurador, en sintonía con la facultad de supervisar la administración pública.

Con el objeto de apoyar en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulo Primero de Ley de Acceso a la Información Pública, el Magistrado de Conciencia creó la **Secretaría de Acceso a la Información Pública**. La Secretaría fiscaliza el tratamiento de las solicitudes que reciben los sujetos obligados, así como el cumplimiento de las obligaciones de transparencia a través de la publicación de información clara y oportuna de acuerdo con los principios de máxima publicidad, gratuidad, sencillez y celeridad. Como ente regulador supervisa a través de visitas a los sujetos obligados y de portales electrónicos que la información de oficio esté disponible, y que se atiendan las solicitudes y los recursos de revisión de acuerdo con la ley.

El presente informe de supervisión para verificación del cumplimiento de lo establecido en LAIP, incluye hallazgos y recomendaciones a la **Consejo Nacional para la Protección de La Antigua Guatemala**, en relación al cumplimiento de la Información de Oficio establecida en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

## Ficha Técnica:

**Sector:** Entidades Públicas

**Entidad:** Consejo Nacional para la Protección de La Antigua Guatemala

**Tipo de Supervisión:** Portal Electrónico

**Página Web:** <http://www.cnpag.com/>

**Artículos aplicables:** 10

**Fecha de la supervisión:** 22-05-2019

**Supervisor:** Carmen María Saavedra Zepeda

**Nivel de Cumplimiento:** 25.00%

La supervisión del portal electrónico se realizó por personal especializado de la Secretaría de Acceso a la Información, verificando la Publicación de la Información Pública de Oficio con base en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y se realizó por medio de internet en las instalaciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos ubicada en la 12 avenida 12-72 Zona 1, Ciudad de Guatemala.

## Objetivos de la supervisión:

### Objetivo General:

Verificación de la Información Pública de Oficio en los portales electrónicos con base en el artículo 10, aplicable a las entidades públicas según lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública.

### Objetivos Específicos:

- a) Que la información pública de oficio se publique conforme los requerimientos específicos de cada numeral observando siempre los principio de sencillez y celeridad, transparencia y máxima publicidad;
- b) Que la información se encuentre siempre actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LAIP en un plazo no mayor de treinta días después de producirse un cambio.
- c) Verificar la publicación de otra información (artículo 10, numeral 29) que sea de interés para los sujetos activos, atendiendo los principios de transparencia y máxima publicidad.
- d) Que la información publicada se encuentre en formatos que permitan la reutilización de la misma.

## Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:

En cuanto a la publicación de la información pública de oficio que establece la Ley de Acceso a la Información Pública en el **artículo 10**, se encontraron los siguientes incumplimientos:

Tiene información en algunos numerales como el numeral 1 y 5 pero está restringido el acceso; en el numeral 4 al darle clic al año remite de nuevo a la página principal de información pública y se puede deber a que no hay información en ese numeral, además en dicho numeral está el apartado hasta el año 2018 como consta en las capturas de pantalla.

Se solicitó acceso en los numerales 7 y 8 para verificar en cuanto tiempo dan el acceso a la información. Se hizo la prueba en otros numerales y todos están restringidos.

Artículo 10:

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Estructura orgánica	Si	Se recomienda revisar la información publicada, aunque no cambie debe revisarse periódicamente y actualizarse.
	Funciones de las dependencias	Si	
	Marco normativo	Si	
2	Directorio de la entidad	Si	
3	Directorio de empleados	No	El último documento cargado corresponde al año 2017.
4	Remuneraciones	No	Los documentos que aparecen cargados corresponden a diciembre del año 2018. Adicional a eso solo aparece un documento publicado
5	Misión	Si	
	Objetivos	Si	
	Plan operativo anual	No	El último Plan Operativo Anual al que hacen referencia es el de 2017, luego solo hay planes institucionales publicados (pero esto no es lo requerido por la ley).
	Resultados del POA	No	
6	Manuales	Parcial	Los manuales no han sido revisados desde su creación en 2013.
7	Presupuesto	No	No hay información que corresponda a este año.
	Programas presupuestarios	No	No hay información que corresponda a este año.
	Modificaciones y transferencias	No	No hay información que corresponda a este año.
8	Ejecución Presupuestaria	No	La información publicada corresponde al año 2018 y solo hay dos documentos publicados (uno de ingresos y otro de egresos) y el numeral indica que se deben publicar los informes mensuales de ejecución presupuestaria.
9	Depósitos con fondos públicos	No	Información desactualizada.
10	Cotizaciones y licitaciones de programas	No	
11	Contratación de bienes y servicios	No	Información desactualizada.
12	Viajes nacionales	No	La información cargada esta desactualizada y en el caso de los viajes internacionales los documentos están desordenados (no hay un título que describa el documento cargado y no se sabe a qué año corresponde).
	Viajes internacionales	No	La información cargada esta desactualizada y en el caso de los viajes internacionales los documentos están desordenados (no hay un título que describa el documento cargado y no se sabe a qué año corresponde).
13	Inventario de bienes muebles	No	No hay información de bienes inmuebles, y de bienes muebles el documento incluye hasta agosto 2018.
	Inventario de bienes inmuebles	No	No hay información de bienes inmuebles, y de bienes muebles el documento incluye hasta agosto 2018.
14	Contratos de mantenimiento	No	Hay una anotación que no aplica pero no hay justificación que de a entender la razón por qué.
15	Subsidios	No	Hay una anotación que no aplica pero no hay justificación que de a entender la razón por qué.
	Becas	No	
	Transferencias	No	

16	Contratos, licencias y concesiones	No	Hay una anotación que no aplica pero no hay justificación que de a entender la razón por qué.
17	Empresas precalificadas	No	Hay una anotación que no aplica pero no hay justificación que de a entender la razón por qué.
18	Obras en ejecución o ejecutadas	No	La información publicada corresponde a Noviembre 2018.
19	Contratos de arrendamiento	No	La última información publicada corresponde al año 2017.
20	Cotizaciones y licitaciones	No	Solo hay un documento cargado y corresponde a marzo 2017.
21	Fideicomisos con fondos públicos	No	Hay una anotación que no aplica pero no hay justificación que de a entender la razón por qué.
22	Compras directas	No	La última información corresponde a Septiembre 2018.
23	Auditorías	Si	
26	Funcionamiento de archivo	No	La publicación de Archivo debe hacerse en el Diario Oficial de acuerdo a lo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. Lo que debe publicarse en este numeral es la página del diario oficial en la fecha que se publicó escaneado.
27	Índice de la información clasificada	Parcial	Es necesario ahondar en la explicación ¿nunca se va a reservar información? ¿por el momento no se ha reservado información?
28	Pertenencia sociolingüística	No	El numeral 28 aplica para todos los sujetos obligados razón por la cual se recomienda buscar en el apartado de SECAI de la página de la PDH la guía para la publicación del informe de pertenencia sociolingüística.
29	Otra información	Si	

### Sobre los principios

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Que el portal electrónico sea de fácil acceso a los usuarios	Si	
2	Que la información se ubique de forma ordenada	Parcial	
3	Que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles	Parcial	
<b>NIVEL DE CUMPLIMIENTO</b>		<b>25.00%</b>	

## Criterios de cumplimiento:

**Si** = Cuando la información se encuentra completa y actualizada.

**Parcial** = Cuando la información se encuentra incompleta y/o desactualizada.

**No** = Cuando la información no se publica o tiene más de seis meses de desactualización.

**N/A** = (No Aplica o Sin Ejecución) Cuando el sujeto obligado publica en el portal electrónico una justificación técnica y/o legal indicando los motivos por los cuales no genera dicha información.

## Nivel de Cumplimiento:

Posterior a la aplicación de la boleta de supervisión, se obtiene la totalidad de elementos a evaluar aplicables al sujeto obligado, el nivel de cumplimiento (**NC**) se calcula con la siguiente fórmula:

<b>FORMULA:</b>	$NC = \frac{S+(P*\frac{1}{2})}{T-na} *100$
<b>SIMBOLOGÍA:</b>	<p><b>S</b> = Si</p> <p><b>N</b> = No</p> <p><b>P</b> = Parcial</p> <p><b>na</b> = No aplica</p> <p><b>T</b> = Total elementos a evaluar</p> <p><math>\frac{1}{2}</math> = Medio punto</p> <p><b>100</b> = Para elevar a porcentaje</p> <p><b>NC</b> = Nivel de cumplimiento</p>

Esta operación da como resultado el Nivel de Cumplimiento (NC) del Sujeto Obligado, en cuanto a la publicación de información de oficio a través de portales electrónicos.

La calificación antes de elevar sobre 100 el resultado final se puede interpretar como:

<b>SI</b>	= 1 Punto
<b>NO</b>	= 0 puntos
<b>PARCIAL</b>	= Medio punto
<b>NO APLICA</b>	= Se exime de los elemento a evaluar

## Rango de cumplimiento:

Para determinar el nivel de cumplimiento del sujeto obligado supervisado se toma en cuenta la modalidad de semáforo, asignando para esto los siguientes rangos:

NIVEL DE CUMPLIMIENTO	RANGO DE CUMPLIMIENTO	MODALIDAD DE SEMÁFORO
Aceptable	85.00 - 100.00	VERDE
Bajo	60.00 - 84.99	AMARILLO
Deficiente	0.00 - 59.99	ROJO

## Conclusiones:

Tiene un cumplimiento deficiente de la información pública de oficio de acuerdo con la metodología manejada y explicada en el apartado anterior. Por lo cual es importante que se atiendan los hallazgos presentados en la tabla contenida en este informe para lograr alcanzar el cumplimiento total del mismo.

Puesto que, la totalidad de aspectos son exigidos por la Ley y constituyen la información mínima que debe estar publicada, disponible y actualizada en las unidades de información pública para consulta de los interesados.

La puntuación asignada es indicativa y tiene como propósito conocer el grado de cumplimiento y se deben atender las deficiencias con prontitud ya que la Ley exige el 100% de cumplimiento, es decir la totalidad de aspectos deben publicarse de oficio.

## Recomendaciones:

- El cumplimiento en general es deficiente, por lo cual es importante tomar las acciones necesarias para la publicación de la información de oficio del artículo 10, debiendo establecer un plan de acción que asegure que en el corto plazo la ley será cumplida atendiendo el principio de máxima publicidad.
- La información debe estar actualizada según lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Atendiendo los principios de la Ley, que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles.
- Cuando de acuerdo con el sujeto obligado no aplique o corresponda la publicación de determinada información, es indispensable que se justifique técnica y/o legalmente las razones de la inaplicabilidad, es decir, porqué la misma no es publicada. La Ley de Acceso a la Información Pública es de aplicación general, por lo que en caso de no tener asignación y/o ejecución presupuestaria en rubros de gasto específicos; o cuando por la naturaleza o atribuciones del sujeto obligado algunas de las obligaciones de publicación de información de oficio no correspondan, deberá especificarlo.

A solicitud la Procuraduría de los Derechos Humanos puede proporcionar asistencia técnica y formatos sugeridos para la publicación de la información de oficio.